

LINEAMIENTOS PARTICULARES DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD LERMA PARA LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS

Exposición de Motivos

En virtud de que los programas de movilidad estudiantil son un fenómeno mundial; cada vez son más los esfuerzos institucionales que se llevan a cabo para permitir el intercambio de experiencias educativas a través de convenios entre instituciones de educación superior.

Dentro de las ventajas que implica la movilidad estudiantil para los futuros profesionales son el desarrollo de la capacidad de adaptación a situaciones nuevas, el conocimiento, la comprensión y respeto hacia otras culturas, la comparación de modelos educativos y de perspectivas disciplinares, así como la oportunidad de acrecentar el dominio de idiomas extranjeros, entre otras.

Los presentes lineamientos fueron creados tomando en consideración que a través de la movilidad estudiantil, los alumnos de la División de Ciencias Sociales y Humanidades (DSCSH) podrán incorporarse a otra unidad de la UAM o a otra Institución de Educación Superior (IES), nacional o extranjera, con la que se haya celebrado un convenio interinstitucional para cursar y acreditar un conjunto de unidades de enseñanza aprendizaje (UEA) que fortalecerán su formación profesional y enriquecerán las perspectivas sociales y culturales.


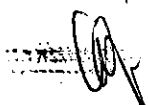
En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción VI del Reglamento Orgánico de la UAM y de la facultad del Consejo Divisional para autorizar las modalidades del programa de movilidad señaladas en el artículo 12, fracción IV del Reglamento de Estudios Superiores, se emiten los lineamientos para apoyar la participación de los alumnos de los planes de estudio vigentes de licenciatura y posgrado de la DSCSH en programas de movilidad, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Para efectos de la aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Alumno en Movilidad: Alumno inscrito en la DCSH que cubre determinados créditos fuera de la Unidad Lerma en los términos previstos en estos Lineamientos.

 Casa abierta al tiempo	Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma DCSH
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL EN SU SESIÓN NÚM. <u>16</u>	
 EL SECRETARIO ACADÉMICO	

II. IES: Instituciones de Educación Superior.

III. Participante: Es el alumno de otra IES que ingresa a la Universidad cumpliendo los requisitos previstos en estos Lineamientos y circunscrito en el marco de un Programa de Movilidad respectivo para cubrir un número determinado de créditos.

IV. Movilidad de alumnos, la estancia académica que realizan los alumnos de licenciatura o posgrado de la UAM o de otras IES, tanto nacionales como extranjeras a fin de cubrir un determinado número de créditos.

V. Movilidad Completa: Incorporación temporal de tiempo completo en una o varias instituciones receptoras.

VI. Movilidad Parcial: Incorporación temporal de tiempo parcial en una institución receptora de un alumno en Movilidad que cursa simultáneamente alguna UEA de su plan de estudios en la DCSH.

VII. Movilidad Nacional: Actividades de alumnos o de participantes que involucran a IES nacionales, por lo que su traslado no implica salir del país.


VIII. Movilidad Internacional: Actividades de alumnos o de participantes, que involucran a IES extranjeras, por lo que sus desplazamientos implican viajar fuera del país de origen.

Artículo 2. Los objetivos de los presentes Lineamientos son:

- I. Determinar los procedimientos y criterios para que los Alumnos de la DCSH puedan cubrir un determinado número de créditos en la UAM o en otras IES, Nacionales o Extranjeras, circunstancia que permitirá que su perfil de desarrollo profesional se enriquezca.
- II. Promover el intercambio de experiencias culturales con Alumnos de otras IES.

Artículo 3. Los Programas de Movilidad permitirán el desarrollo de las siguientes actividades académicas:

- I. Cursar UEA o asignaturas con contenidos semejantes al Plan de Estudios al que se encuentren inscritos.
- II. Cursar UEA o asignaturas complementarias de su área de conocimiento que enriquezcan su formación profesional y permita un mayor conocimiento de la disciplina de estudio.

 Casa abierta al tiempo	Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma DCSH
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL EN SU SESIÓN NÚM. <u>10</u>	
 EL SECRETARIO ACADÉMICO	

- III. Cursar UEA o asignaturas de otras disciplinas que complementen la formación multidisciplinaria del Alumno.
- IV. A nivel Posgrado, realizar estancias de investigación.
- V. Recibir asesorías para la elaboración de trabajos terminales.

Artículo 4. En la homologación de UEA, con el objeto de que la Movilidad sea un mecanismo flexible, no se considerará el procedimiento ni los criterios establecidos para determinar la equivalencia académica de las UEA, en términos del Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la Universidad Autónoma Metropolitana.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA DCSH



Artículo 5. Los programas de movilidad que presente el Director de la División ante el Consejo Divisional deberán contener los siguientes elementos:

- I. Una lista de IES nacionales e internacionales a las cuales los alumnos podrán incorporarse, en la que se especifiquen las Licenciaturas y Posgrados correspondientes, con base en los convenios establecidos por la Universidad.
- II. Número de lugares disponibles en las Licenciaturas y Posgrados para la recepción de participantes en movilidad.
- III. En su caso, un análisis de los resultados de Programas de movilidad del año inmediato anterior.
- IV. Mecanismos de financiamiento internos y externos para las acciones de movilidad.

Artículo 6. Se dará preferencia a programas de instituciones acreditadas por los organismos autorizados para las licenciaturas. A nivel Posgrado se requerirá que el Programa se encuentre reconocido por el Padrón Nacional de Posgrados de calidad del CONACYT o su equivalente en otros países.

Artículo 7. El Consejo Divisional aprobará anualmente, en su caso, el Programa de Movilidad de la DCHS.

Artículo 8. El Consejo Divisional enviará a los órganos e instancias competentes la lista de IES propuestas para establecer convenios de Movilidad.

 Casa abierta al tiempo	Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma DCSH
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL EN SU SESIÓN NÚM. <u>16</u>	
 EL SECRETARIO ACADÉMICO	

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO



Artículo 9. Los alumnos de la UAM, Unidad Lerma que aspiren a ingresar a un programa de movilidad estudiantil, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar inscritos al año escolar;
- II. Haber estado inscritos a UEA en el trimestre inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud;
- III. A nivel Licenciatura, tener cubierto al menos el 50% de los créditos del plan de estudio al que se encuentren inscritos, y en el caso de Posgrado el 40%.
- IV. Tener el margen suficiente de créditos para ser cursados mediante un Programa de Movilidad;
- V. Cumplir con los requisitos establecidos en los convenios interinstitucionales para la Movilidad, así como los que se fijen, en su caso, en los planes de estudio respectivos o por las IES receptoras.
- VI. Satisfacer los demás requisitos que, según sea el caso, establezca la legislación universitaria, así como lo que determine la institución receptora.

Artículo 10. Los alumnos deberán presentar una solicitud en la Secretaria Académica en el formato UAM con el tiempo suficiente para cumplir con los plazos estipulados por las instituciones proponente y receptora o en los Programas de Movilidad nacional o internacional.

Artículo 11. La Secretaria Académica turnará la solicitud al Coordinador Divisional de Docencia de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, quien otorgará su visto bueno y anexará en original y vía electrónica, los documentos siguientes:

- a. Historial académico vigente con promedio mínimo de B.
- b. Nombre de la asignatura a cursar o actividades a realizar en al IES receptora.
- c. Periodo de estancia con el itinerario correspondiente.
- d. Curriculum Vitae
- e. Carta de exposición de motivos.
- f. Carta compromiso en la cual el alumno exprese su disposición a respetar los reglamentos y políticas vigentes de la IES receptora a fin de representar dignamente a la UAM

 Casa abierta al tiempo	Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma DCSH
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL EN SU SESIÓN NÚM. <u>16</u>	
	
EL SECRETARIO ACADÉMICO	

- g. En caso de que la UAM no proporcione apoyo económico, carta en la que el alumno se comprometa a cubrir los viáticos que genere su estancia durante la Movilidad.
- h. Copia de identificación oficial o de la UAM.
- i. Copia del alta del IMSS o ISSSTE.
- j. Carta de autorización del Coordinador Divisional de Docencia
- k. Constancia de dominio del idioma requerido en concordancia con los requisitos de la instancia receptora.
- l. Los demás que se requieran de acuerdo con la normatividad migratoria del país receptor.

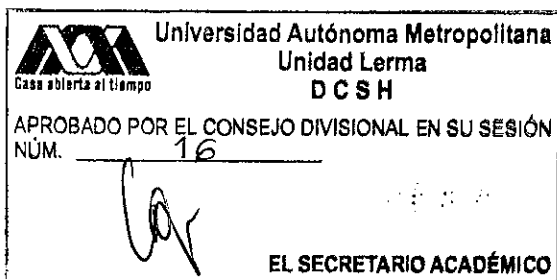
Artículo 12. Para el caso de Movilidad Internacional y de haber sido aceptado por la institución receptora el alumno deberá acudir a la Secretaría Académica y presentar:

- a. Copia del Pasaporte vigente durante el período de Movilidad.
- b. Copia de la póliza vigente de seguro de gastos medios con cobertura internacional.
- c. En su caso, copia de la visa de estudiante.

Artículo 13. Una vez satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 11 y 12 de los presentes Lineamientos y al obtener una aprobación respectiva, la DCSH a través del Coordinador Divisional de Docencia emitirá una carta de autorización donde se precisarán los siguientes datos:

- a. Asignaturas o materias que el alumno cursará en la institución receptora.
- b. Homologación de las asignaturas o materias con el plan de estudios en el que se encuentra inscrito.
- c. Como anexo, en caso de ser requerida, carta de presentación dirigida a la institución receptora.

Artículo 14. En caso de que exista aceptación por la institución receptora, el alumno presentará el documento respectivo al Director de la División, a la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional de la Unidad Lerma o la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional de Rectoría General, o bien, a cualquiera que autorice la Universidad para tal efecto.



CAPITULO IV

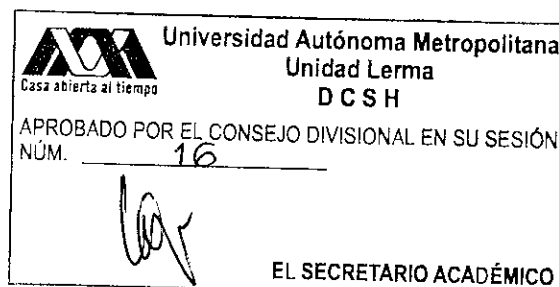
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 15. Corresponde al Secretario Académico de la DCSH evaluar si es viable la aceptación de los participantes en la DCSH de la Unidad Lerma en el programa de movilidad, para lo cual los interesados deberán presentar la solicitud en el formato correspondiente y los siguientes documentos:

- a. Carta de postulación de la institución de origen firmada por el responsable de intercambio.
- b. Nombre de la UEA que cursará o de la actividad que realizará en la DCSH.
- c. Carta de exposición de motivos.
- d. Historial académico vigente con promedio general y escala de calificaciones.
- e. En caso de proceder de un país cuyo idioma sea diferente, copia de la constancia de dominio del idioma español nivel B2 del Marco Europeo para los Alumnos de Licenciatura.
- f. Copia de credencial de elector (IFE) o de pasaporte en caso de ser extranjero.
- g. Comprobante de alta al IMSS, ISSSTE o póliza de seguro de gastos médicos mayores.

Artículo 16. En caso de ser aceptados por la Universidad, los participantes, previo al inicio de sus actividades deberán entregar en la Secretaría Académica de la DCSH de la Unidad Lerma, o a la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional de la Unidad Lerma, o a la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional de Rectoría General, o bien, a cualquiera que autorice la Universidad para tal efecto, la carta de aceptación y los documentos señalados en el artículo 16, en copia digitalizada. Además de lo anterior, para los participantes extranjeros es imprescindible presentar copia de la visa de estudiante, y en su caso del seguro de gastos médicos mayores válida durante su estancia en México.

Cuando las estancias sean de investigación también se deberá entregar el proyecto de investigación y plan de trabajo de las actividades a realizar.



Artículo 17. La Secretaria Académica de la DCSH de la Unidad Lerma, la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional de la Unidad Lerma o la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional de Rectoría General, o bien, cualquiera que autorice la Universidad para tal efecto tienen la obligación de comunicar por escrito a la Coordinación Divisional de Docencia de la DCSH, la lista definitiva de los alumnos que concluyeron oportunamente sus trámites y adquieren la calidad de participantes.

CAPÍTULO V

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS DE LOS ALUMNOS QUE PARTICIPARON EN UN PROGRAMA DE MOVILIDAD

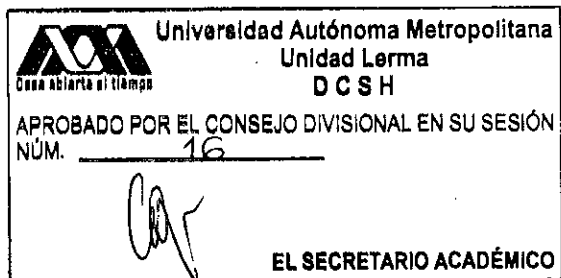
Artículo 18. Cuando los alumnos hayan cubierto en el ámbito de un Programa de Movilidad, previamente aprobado, determinado número de créditos en otra IES, les serán reconocidos siempre y cuando presenten el certificado parcial o constancia oficial expedida por la institución receptora, documento en el cual se indicará el período en que se realizó la Movilidad, las asignaturas cursadas y la calificación. Únicamente se reconocerán los estudios cursados cuando ésta sea aprobatoria.

Ahora bien, para efecto de equivalencia al sistema de calificaciones que maneja la UAM, se considerará la siguiente escala numérica:

- a. De 6 a 7.5 equivaldrá a S
- b. De 7.6 a 8.5 equivaldrá a B
- c. De 8.6 a 10 equivaldrá a MB

El Director de la División tendrá la facultad de autorizar el reconocimiento de créditos correspondiente.

Asimismo, en el caso de que las asignaturas aprobadas no coincidan con las que se indicaron originalmente, el alumno, por escrito y con la debida fundamentación, aclarará por qué se modificó el plan original y corresponderá al Director de la División revisar y autorizar la pertinencia de la homologación respectiva.



CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDAD, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

Artículo 19. La Coordinación Divisional de Docencia de la División y la Secretaría Académica, son las oficinas ante las cuales los alumnos solicitarán asesoría, presentarán trámites y llevarán el registro divisional de las actividades de Movilidad.

En virtud de lo anterior, las actividades relacionadas con la Movilidad que realizarán ambas instancias serán las siguientes:

- a. Promover la participación de alumnos en el Programa de Movilidad.
- b. Mantener comunicación adecuada con la Coordinación de Servicios Escolares para atender a los participantes.
- c. Elaborar un programa anual para la difusión del Programa de Movilidad.
- d. Apoyar en la gestión, registro y seguimiento de trámites.
- e. Difundir convocatorias de becas.
- f. Organizar eventos de bienvenida para los participantes.
- g. Aplicar encuestas de evaluación a los alumnos y participantes al concluir su adhesión a los Programas de Movilidad.
- h. Presentar ante Consejo Divisional un informe anual respecto a los programas de movilidad.

CAPITULO VII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 20. Las instancias encargadas de atender a los alumnos y participantes de Movilidad sistematizarán la información propia y solicitarán a las oficinas de apoyo de la Unidad Lerma y de Rectoría General información oficial respecto a lo siguiente:

- a. Alumnos que iniciaron trámites de Movilidad.
- b. Plan de estudio que cursan.
- c. Alumnos que no obtuvieron aceptación y causas de la situación.
- d. Alumnos aceptados.
- e. Instituciones receptoras.
- f. Duración de la estancia en la institución receptora.
- g. Alumnos becados.
- h. Tipo de Movilidad.

 Cada momento al tiempo	Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma DCSH
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL EN SU SESIÓN NÚM. <u>16</u>	
	
EL SECRETARIO ACADÉMICO	

- i. Resultados de la Movilidad (créditos).
- j. Aquellos que considere pertinente la oficina correspondiente.

Artículo 21.- Las situaciones no previstas en estos Lineamientos serán resueltas por el Director de División, de conformidad con lo previsto en las normas y disposiciones reglamentarias de la materia.

